

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2012 POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

SEÑORES ASISTENTES

Alcaldesa- Presidenta: Dña. Inmaculada Rojo Prieto

CONCEJALES:

D. José Vaquero Crespo, Teniente de Alcalde

D. José María Fernández Díez

D. Doroteo Castaño Prieto

Dña. Carolina Valbuena Bermúdez

Dña. Myriam Gómez Álvarez

D. Simeón-Estilito García Osorno.

Secretaria: Dña. Cristina Sandino Vallejo

En Villaumbrales, a veintiocho de marzo de dos mil doce, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Preside la Sra. Alcaldesa Dña. Inmaculada Rojo Prieto, con la asistencia de los Srs. Concejales al principio mencionados, y con la presencia de la Sra. Secretaria, Dña. Cristina Sandino Vallejo, que da fe del acto.

Convocada la sesión para las veinte horas y treinta minutos, por la Presidencia se declara abierta la misma, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos, y de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior.

El Pleno acuerda por UNANIMIDAD de los asistentes, aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011.

2º.- Correspondencia y solicitudes.

A la vista de la Convocatoria de ayudas para la realización de actividades formativas 2012 del Grupo ARADUEY-CAMPOS y una vez analizada la misma, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD:

Único.- Presentar ante el Grupo de Acción Local ARADUEY-CAMPOS, y en el marco de la Convocatoria de ayudas para la realización de actividades formativas 2012, la pre-solicitud para realizar un CURSO DE DE DULZAINA, CAJA REDOBLANTE, PULSO Y PÚA, con un presupuesto de 10.500,00 €.

3º.- Aprobación, en su caso, de las Cifras de población a 1 de enero de 2012.

A la vista del Resumen General, la Corporación acuerda por UNANIMIDAD:

Primero: Aprobar las cifras de población del Municipio de Villaumbrales a 1 de enero de 2012, las cuales ascienden a un total de 740 habitantes, 381 varones y 359 mujeres.

Segundo: Remitir el presente acuerdo y el fichero C34237AI.012 a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

4º.- Expediente sobre declaración de sobrante de vía pública.

A la vista del expediente instruido para la desafectación y declaración de parcela sobrante de vía pública, de espacio urbano surgido a raíz de la reforma del trazado de la carretera provincial PP-9535 a su paso por esta localidad, el cual no resulta imprescindible para el tránsito urbano según Informe del Arquitecto municipal obrante en el expediente; el Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD:

Primero.- Dar de alta en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Villaumbrales el inmueble que se describe brevemente a continuación (*obra ficha descriptiva y planos en expediente*):

DATOS DEL INMUEBLE:

CLASE DEL BIEN: EPÍGRAFE 1º INMUEBLES (VÍAS PÚBLICAS)

NOMBRE DE LA FINCA: ESPACIO URBANO, CONFLUENCIA C/ CORRALES CON LA CARRETERA CASCÓN DE LA NAVA.

NATURALEZA: VIAL URBANO.

SITUACIÓN: CONFLUENCIA C/ CORRALES CON LA CARRETERA CASCÓN DE LA NAVA (VILLAUMBRALES).

LINDEROS: NORTE.... FINCA URBANA C/CORRALES Nº 15.
SUR/ESTE.... CARRETERA CASCÓN DE LA NAVA (PP-9535 TRAVESÍA).
SUR/OESTE C/ CORRALES.

SUPERFICIE TERRENO.... 78 M2

NATURALEZA DOMINIO: DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO.

Segundo.- Aprobar inicialmente la desafectación del citado inmuebles, propiedad de este Ayuntamiento, sito en la confluencia de la C/ Corrales con la Carretera Cascón de la Nava (PP-9535 travesía) de esta localidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial; así como declarar la parcela descrita como parcela sobrante de vía pública, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, puesto que no cuenta con la superficie mínima ni el fondo máximo edificable que especifican las Normas Urbanísticas de Villaumbrales en la zona de casco tradicional para que pueda considerarse como parcela mínima y por tanto edificable.

Tercero.- Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, entendiendo que si durante ese plazo de exposición no se producen reclamaciones, el Acuerdo se elevará a definitivo.

Cuarto.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, procedase a realizar las anotaciones oportunas en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.

5º.- Liquidación Presupuesto 2011.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011 para su conocimiento por ésta Corporación, y que arroja las siguientes magnitudes:

	Importe
-Resultado presupuestario ajustado.	47.504,67
-Remanente de Tesorería total.	61.275,34
-Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.	25.409,85
-Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.	32.366,75
- Remanentes de crédito.	79.758,72

El Pleno queda enterado de la citada Liquidación, a efectos de lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acto seguido y a la vista del Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del propio Ayuntamiento, del que se desprende que el Presupuesto de 2011 en su fase de liquidación ofrece una capacidad de financiación de 43.033,65 €; el Pleno de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del art. 22.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, actualmente derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, por UNANIMIDAD de los asistentes

ACUERDA

Primero.- Dejar sin efecto el Plan Económico-Financiero aprobado por el mismo, el 18 de mayo de 2011, con motivo del incumplimiento del citado principio a la hora de proceder a la liquidación del Presupuesto de 2010.

Segundo.- Remitir copia del citado Informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del propio Ayuntamiento y certificación del presente acuerdo a Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

6º.- Aprobación, si procede, del expediente de Modificación de Créditos 3/2012.

Examinada la propuesta de modificación del presupuesto de gastos presentada por la Alcaldía así como la documentación que la acompaña y visto el informe de la Secretaria-Interventora, se procede por la Sra. Secretaria-Interventora a dar lectura del Informe emitido en virtud de lo dispuesto en el artículo 16. 2 del Real Decreto 1463/2007 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2010 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (actualmente derogada por el real Decreto Legislativo 2/2007 que aprueba el TR de la Ley de Estabilidad Presupuestaria):

“INFORME DE LA SECRETARIA- INTERVENTORA ART.16.2 Real Decreto 1463/2007
FASE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO (EXTE.MC SUPLEMENTO 3/2012):

D^a CRISTINA SANDINO VALLEJO Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villaumbrales, del que es Alcaldesa-Presidenta D^a Inmaculada Rojo Prieto,

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (actualmente derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007 que aprueba el texto refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria) establece:

*La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá **con carácter independiente** y se incorporará a los previstos en los **artículos 168.4, 177.2 y 191.3** del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de las capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.*

*Examinado el Expediente de modificación de créditos SUPLEMENTO Nº 3/2012, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 antes señalado, se emite el **siguiente INFORME:***

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El Real Decreto Legislativo 2/2007 define la estabilidad presupuestaria para las EE.LL. en su artículo 3.1 y 19.3 como: “La situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (abreviadamente SEC-95)”.

2.- El TRLHL 2/2004 en su art. 165.1 recoge que el presupuesto general de una entidad local atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria (hoy TRLGEP 2/2007).

3.- Las EE.LL por tanto están obligadas a cumplir el principio de estabilidad presupuestaria en las tres fases siguientes durante la vida del Presupuesto General: aprobación, posibles modificaciones del mismo, en este caso el informe del Interventor se referirá a las recogidas en el art. 177.2 del TRLHL, es decir créditos extraordinarios y suplementos de créditos) y liquidación.

4.- El Interventor de la Entidad está obligado por el art. 16.2 del RD 1463/2007 a emitir un informe individualizado sobre estos extremos y que detalle los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

5.- Cálculos empleados

<p>CF= 0,00 (SUMA PREVISIONES TOTALES CAP. ING 1 a 7) – 3.436,00 (SUMA CREDITOS TOTALES CAP. GASTOS 1 a 7) = - 3.436,00</p>
--

6.- Consecuencias

De los cálculos realizados y los resultados arrojados se deduce que el presente presupuesto en su fase de MODIFICACIÓN DE CREDITO ofrece una necesidad de financiación de: - **3.436,00**.

De acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de 2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el expediente motivo del Informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante, como la modificación de créditos al Presupuesto del Ayuntamiento de Villaumbrales del ejercicio 2012 (2011, prorrogado) nº 3/2012, modalidad suplementos de créditos, se financia con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 1463/2007, no se precisará de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.

Villaumbrales, a 20 de Marzo 2.012. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo. Cristina Sandino Vallejo.”

Tras lo cual el Pleno por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

Primero.- Modificar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2012 por Suplemento de Crédito, incrementando el inicial en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa	Económica	Descripción	MODIFICACIÓN
3	640	“LA DULZAINA EN TIERRA DE CAMPOS” Gastos de inversión de carácter inmaterial	3.436,00 €
		SUMAS	3.436,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta Modificación de Crédito se hará con cargo a Remanente líquido de tesorería para gastos generales en el mismo importe:

Concepto	Descripción	Importe
870	Remanente líquido de tesorería gastos gg.	3.436,00 €
TOTALES		3.436,00 €

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Entidad Local a efectos de que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que si durante ese plazo de exposición no se producen reclamaciones, el Acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Entidad Local las modificaciones en aplicaciones presupuestarias a que ha dado lugar este expediente.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación definitiva siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos.

7º.- Delegación, en su caso, en la Diputación Provincial de facultades de recaudación.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación de tributos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 del TRLHL y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno por UNANIMIDAD (7 votos a favor de los 7 Concejales que legalmente integran la Corporación) se ACUERDA:

PRIMERO.- OBJETO DELEGACIÓN:

Delegar en la Diputación Provincial de Palencia, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del TRLHL, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

a) Recaudación Voluntaria de:

Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter no periódico:

- *SANCIONES Y MULTAS COERCITIVAS URBANÍSTICAS.*
- *SANCIONES Y MULTAS COERCITIVAS AMBIENTALES.*

b) Recaudación ejecutiva de:

Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter no periódico:

- *SANCIONES Y MULTAS COERCITIVAS URBANÍSTICAS.*
- *SANCIONES Y MULTAS COERCITIVAS AMBIENTALES.*
- *INGRESOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.*

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:

1.- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el apartado PRIMERO b), abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- b) Establecer, de ser necesarios, itinerarios de cobranza.
- c) Publicar los edictos de cobro y, en su caso, itinerarios de cobranza
- d) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- e) Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación
- f) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- g) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- i) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
- j) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

2.- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado PRIMERO c), abarcarán cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, excepto cuando la recaudación voluntaria no está delegada en cuyo caso la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de la Entidad Local delegante.
- b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.

- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

- 1) La Diputación Provincial de Palencia ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial de Palencia se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento en la Ordenanza correspondiente.

Las cantidades a que de lugar dicha compensación económica serán retenidas por la Diputación Provincial de Palencia de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.

- 4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local, siendo por cuenta de la Diputación, en todo caso, la parte del recargo por ella cobrada.
- 5) La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Palencia a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo. Igual tratamiento tendrán los ingresos directos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándose en este supuesto a notificarlo a la Diputación
- 6) La Diputación Provincial de Palencia efectuará a la Entidad Local anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada por deudas de cobro periódico voluntario, correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación.

A la finalización del ejercicio se rendirá una cuenta anual de gestión tributaria y recaudatoria, sin perjuicio de las liquidaciones y transferencias efectuadas durante el ejercicio.

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA:

La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, el día de su publicación. Su vigencia se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno de la Entidad Local de extinguir total o parcialmente la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con seis meses de antelación a la finalización del año natural.

La extinción de la delegación obligará a la Diputación además de rendir cuenta extraordinaria, a hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en su poder, entregándolos a la Entidad Local.

QUINTO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Palencia a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada ésta, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

8º.- Informes de Alcaldía.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a informar de los siguientes asuntos:

- Concesión por parte de la Diputación Provincial de Subvención para la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, por importe de 4.956,00 €.
- Subvenciones/Ayudas concedidas por el Ayuntamiento:
 - A Sara Fernández Herrezuelo para la organización de la Matanza Popular del cerdo 2012, por importe de 125,00 €.
 - Al C.D.R. del Carrión y Ucieza para la realización del Programa de Acción Integrada de Formación y Desarrollo para la Mujer Rural 2011-2012, por importe de 400,00 €.
- Asistencia a la reunión informativa sobre el nuevo modelo de ordenación del territorio.
- Desprendimientos en el falso techo del gimnasio del colegio, y los trabajos de reparación acometidos.
- Presupuesto de las Fiestas de S. Gregorio 2012.
- Continuidad en el servicio de los Centros Culturales, con D^a Susana Pérez Gatón.
- Error en la recaudación de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura.
- Expediente de personal, plaza Operario de Servicios Múltiples (Alguacil).

A continuación, dado el carácter ordinario de la sesión y ante la necesidad de proceder de a ratificar Acuerdo de la Junta Vecinal de Cascón de la Nava de fecha 27 de marzo de 2012, en materia de bienes; la Sra. Alcaldesa de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F. plantea ante el Pleno la inclusión de este nuevo asunto *“Ratificación, en su caso, de Acuerdo de la Junta Vecinal de Cascón de la Nava sobre escrituras de propiedad de parcelas del Polígono Ganadero de Cascón de la Nava”*.

Tras lo cual, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD:

Ratificar la inclusión en el orden del día del nuevo punto 9 “*Ratificación, en su caso, de Acuerdo de la Junta Vecinal de Cascón de la Nava sobre escrituras de propiedad de parcelas del Polígono Ganadero de Cascón de la Nava*”.

9º.- Ratificación, en su caso, de Acuerdo de la Junta Vecinal de Cascón de la Nava sobre escrituras de propiedad de parcelas del Polígono Ganadero de Cascón de la Nava.

A la vista del Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Cascón de la Nava, el Pleno por UNANIMIDAD de los asistentes (7 votos a favor de los 7 Concejales que componen legalmente la Corporación) Acuerda:

Primero.- Ratificar Acuerdo de la Junta Vecinal de Cascón de la Nava, de fecha 27 de marzo de 2012, del siguiente tenor literal:

“3º.- Atribución de facultades al Sr. Presidente de la Entidad Local, en otorgamiento de escrituras de propiedad de parcelas.

En virtud de Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Agrarias, de fecha 9 de octubre de 1.997, se adjudicaron definitivamente a la Junta Vecinal de Cascón de la Nava las siguientes parcelas del Polígono Ganadero de la localidad: Parcelas nº 67, 68, 70 y 71 a 75.

Posteriormente por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de fecha 25 de marzo de 2010, se revoca parcialmente la de 9 de octubre de 1.997 y se acuerda entregar las citadas parcelas a la nombrada Junta Vecinal de Cascón de la Nava en concepto de tierras sobrantes.

Con el fin de proceder a la formalización de la entrega de las citadas parcelas, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de propiedad, la Junta Vecinal por UNANIMIDAD de los Vocales asistentes acuerda:

Primero.- Facultar a D. José María Fernández Díez, Presidente de la Entidad Local Menor (J.V) de Cascón de la Nava, para que, en representación de ésta Entidad Local, proceda a la firma de las escrituras de propiedad de las parcelas nº 67, 68, 70 y 71 a 75 del Polígono Ganadero de Cascón de la Nava.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Villaumbrales.”

Segundo.- Remitir copia del presente a la Entidad Local Menor de Cascón de la Nava.

10º.- Mociones.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. S. Estilito García Osorno, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villaumbrales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción, por la cual *inste al Gobierno de España a la retirada del RD-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales:*

Exposición de Motivos

Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1.- La Reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más paro: en un momento de recesión como el que estamos viviendo una reforma laboral como esta, solo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Además está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El Gobierno solo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.

2.- La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:

- Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).*
- Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo. La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo simplemente por razones de competitividad o productividad.*
- Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.*
- Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público. Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.*

3.- La Reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios ("descuelgues"). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva, la Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente. Lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.

La reforma propuesta va a derivar en incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectará muy negativamente al consumo de las familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrá más desempleo.

La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo. Es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

En base a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villaumbrales por 6 votos en contra y el voto a favor de D. S. Estilito García Osorno, RECHAZA la aprobación de la moción por la que se insta al Gobierno de España a la retirada del RD-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales.

11º.- Ruegos y preguntas.

Por parte de los Srs. Concejales se procede a preguntar sobre la reparación de la Carretera a Cascón y Carretera La Venta, a lo que se responde por la Sra. Alcaldesa que la empresa Copasa ya ha comenzado los trabajos de reparación.

.....

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y un minuto del día indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº,
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo. Inmaculada Rojo Prieto.

Fdo. Cristina Sandino Vallejo.